



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU -149-2022

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

“DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, Y PERMUTA POR DOS LOTES PROPIEDAD DEL ESTADO, Y PERMUTA POR DOS LOTES PROPIEDAD DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ - SAN RAMÓN”

EXPEDIENTE N ° 22.900

INFORME JURÍDICO

ELABORADO POR:

**LUIS FERNANDO BADILLA
ASESOR PARLAMENTARIO**

SUPERVISADO POR:

**SELENA REPETTO AYMERICH
JEFA DE ÁREA**

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A.I.**

10 DE MAYO DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I.- RESUMEN DEL PROYECTO	3
II.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO	3

**“DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ, Y PERMUTA POR DOS LOTES PROPIEDAD DEL
ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR
VIAL SAN JOSÉ – SAN RAMÓN”**

EXPEDIENTE N ° 22.900

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto propone desafectar del uso público, un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de San José, cuya naturaleza indica es “Destinado parque de la urb. El Progreso”, y mide mil cuatrocientos metros con dieciocho decímetros cuadrados (1400,18 m²).

Además, autoriza a la Municipalidad del cantón Central de San José a permutar el lote descrito anteriormente con dos lotes propiedad del Estado. Ambos lotes se sitúan en el distrito séptimo Uruca, cantón primero San José; el primero mide trescientos veinticinco metros cuadrados (325 m²) y el segundo mide trescientos veinticinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (325,95 m²).

Asimismo, se indica que, una vez realizada la permuta, los lotes descritos en el párrafo anterior se afectan al dominio público como “Parque” y se inscriben a nombre de la Municipalidad del cantón Central de San José. En cuanto al lote que se desafecta en el artículo 1, se inscribe a nombre del Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes y se afecta al nuevo uso de “Proyecto Corredor Vial San José-San Ramón”.

II.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Votación

El proyecto requiere para su aprobación de una votación de la mayoría absoluta de los presentes, atendiendo lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación

La iniciativa **NO** puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, al encontrarse dentro de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 124 constitucional, específicamente la desafectación y afectación a usos públicos.

Consultas

Obligatorias:

- Municipalidad de San José

Elaborado por: Ifbm
/*lsch//10-5-2022
c. archivo//22900/d/s/sil